CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA Y EL CLUB DEPORTIVO LISTÁN SANTA ÚRSULA (G22870216) DESDE 1 DE JUNIO DE 2025 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

REUNIDOS

De una parte, **D. Juan M. Acosta Méndez**, actuando en calidad de alcalde del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula, con domicilio en C/ España nº 2, Santa Úrsula y en nombre y representación de la entidad.

De otra, **D. Natán Afonso Pacheco** con DNI 78621447H, en nombre y representación del Club Deportivo Listán Santa Úrsula, con CIF G22870216.

Las partes, en el ejercicio de las competencias legalmente atribuidas, se reconocen capacidad para convenir y obligarse en los términos del presente documento, a cuyo efecto,

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Santa Úrsula, de acuerdo a sus principios de actuación, desarrolla una labor de apoyo, fomento y estímulo de todas las iniciativas que tiendan al desarrollo social y fomento del deporte base en este municipio.

2.- Que el Ayuntamiento de Santa Úrsula, de acuerdo a las competencias establecidas en la legislación estatal (art. 86 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), como la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (art. 57) y el art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, contemplan los convenios de colaboración como instrumentos idóneos para desarrollar asuntos de interés común. Por su parte, la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, contempla igualmente en su artículo 15, la posibilidad de celebrar convenios, en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

3.- Que es objeto del Club Deportivo Listán Santa Úrsula fomentar la práctica deportiva como herramienta de desarrollo físico y emocional, promover hábitos de vida saludable, fortalecer la cohesión social y emocional a través del deporte, así como la integración, la igualdad de género y la equidad en el deporte, reforzar la resiliencia y habilidades socioemocionales a través del futbol y la promoción de la actividad física y adaptada.

4.- Que el programa de competición y deporte base del Club Deportivo Listán Santa Úrsula representa un bien de interés general, un pilar fundamental en nuestra identidad local y una herramienta esencial para el desarrollo integral de la comunidad, y suponen un complemento a los recursos deportivos municipales para el fomento de la práctica deportiva.

5.- Que el Club Deportivo Listán Santa Úrsula es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objetivos básicos el fomento, desarrollo y práctica continuada de la actividad física y deportiva.

6.- Que es deseo de las partes establecer una estrecha colaboración para impulsar el cumplimiento de los fines comunes que tienen encomendados, en la certeza de que tal colaboración, al permitir un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y una mayor eficacia en su gestión, permitirá obtener mejores resultados en las acciones a emprender, lo que redundará en el beneficio de las instituciones firmantes y, en definitiva, en el bienestar de la comunidad.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Establecer y regular las condiciones y criterios de colaboración entre el ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA y el Club Deportivo Listán Santa Úrsula.

1.- Temporalidad del convenio de colaboración: desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

2.- Localización de inmuebles para la prestación de la colaboración: El Ayuntamiento de Santa Úrsula es propietario del campo de fútbol municipal Argelio Tabares, situado en la Calle Finca Pastor, nº 17, 38390, del término municipal de Santa Úrsula.

3.- La gestión de espacios y horarios de este inmueble corresponde al área de Deportes del Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula. Es por ello que los horarios y espacios a utilizar se acordarán de común acuerdo entre el Club Deportivo Listán Santa Úrsula y el Ayuntamiento de Santa Úrsula

SEGUNDA.- Obligaciones del AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA

1.- Ceder al Club Deportivo Listán Santa Úrsula el uso del campo de fútbol municipal Argelio Tabares de titularidad municipal situado en la Calle Finca Pastor nº 17, los días y horas previamente pactados por ambos.

2.- El Ilustre Ayuntamiento de Santa Úrsula se compromete a aportar para el desarrollo de esta actividad como parte económica un importe de 35.000,00 €, aplicación presupuestaria 3410.48911, proyecto 25.3.0000063.

TERCERA. - Obligaciones del Club Deportivo Listán Santa Úrsula

1.- Ejecutar el proyecto objeto de este convenio en el municipio de Santa Úrsula aportando los recursos humanos, aplicando la metodología y demás actuaciones recogidas en el proyecto propuesto por este club.

2.- Notificar al Ayuntamiento de Santa Úrsula, en el periodo de duración del presente convenio, las modificaciones que se produjesen respecto al relevo en el cargo de presidente/a del club, facilitando el nombre del mismo; quedando igualmente obligado el/la nuevo presidente/a por el presente convenio en los términos pactados de mutuo acuerdo.

3.- Está estrictamente prohibida la realización de cualquier obra transformación para lo que se requerirá consentimiento por escrito del Ayuntamiento.

4.- Colaborar estrechamente con el Ayuntamiento de Santa Úrsula, en la ejecución de programas de carácter deportivo y comunitario.

5.- Facilitar al Ayuntamiento, cualquier otra información referente al desarrollo de las actividades y servicios que se solicite al Club Deportivo Listán Santa Úrsula.

6.- Responsabilizarse del buen uso del equipamiento deportivo y del resto de instalaciones del campo de fútbol que el Ayuntamiento de Santa Úrsula pueda poner a disposición.

CUARTA. - Funciones del Club Deportivo Listán Santa Úrsula

1. Fomentar la práctica deportiva como herramienta de desarrollo físico y emocional: Impulsar la participación en el fútbol, promoviendo no solo la salud física, sino también el bienestar emocional y mental, aliviando el estrés, reduciendo la ansiedad y mejorando el estado de ánimo mediante la actividad física regular.
2. Promover hábitos de vida saludables y la prevención de enfermedades: Utilizar el fútbol como una vía para educar a la población en hábitos saludables, enfocándose en la prevención de enfermedades derivadas del sedentarismo, como la obesidad, diabetes y enfermedades cardiovasculares.
3. Prevenir el consumo de sustancias tóxicas y conductas de riesgo: Fomentar la práctica deportiva como alternativa saludable frente al consumo de drogas, alcohol y otras sustancias, ofreciendo a los jóvenes herramientas para gestionar la presión social y evitar comportamientos de riesgo.
4. Promover la salud mental y emocional a través del deporte: Contribuir a la mejora de la salud mental mediante la participación en el fútbol, reduciendo la ansiedad, la depresión y mejorando el bienestar emocional de los jugadores.
5. Fortalecer la cohesión social y la integración a través del deporte: Aprovechar el fútbol como una herramienta para fortalecer la comunidad, promoviendo la inclusión social y garantizando la participación de personas de todas las edades, orígenes, géneros y situaciones socioeconómicas.
6. Fomentar la igualdad de género y la equidad en el deporte: Impulsar la participación de mujeres y niñas en el fútbol, favoreciendo la igualdad de oportunidades y mejorando tanto la salud física como mental de las participantes.
7. Reforzar la resiliencia y habilidades socioemocionales a través del fútbol: Desarrollar la capacidad de los jugadores para manejar el estrés, mejorar su autoestima y fortalecer su resiliencia emocional, contribuyendo a un bienestar integral.
8. Promover la actividad física inclusiva y adaptada a personas con discapacidad: Garantizar que el fútbol sea accesible para personas con discapacidad, promoviendo su participación en el deporte y contribuyendo a su bienestar físico y mental.

En cuanto a la **justificación**, el Club Deportivo Listán Santa Úrsula se compromete a presentar antes del fin del mes de marzo de 2026 los siguientes documentos que justifiquen el total de gastos de la actividad:

1. Memoria económica y de actividades desarrolladas. Además de la cuenta justificativa de los gastos.
2. Facturas originales o cualquier otro documento acreditativo del gasto realizado y justificante de los pagos realizados.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las

obligaciones de facturación, y la ley 18/2022 que aprueba la obligatoriedad de las empresas y profesionales a la factura electrónica a partir de 2026.

En el caso de presentación de facturas como documentación justificativa, deben hacer constar en todo caso los datos identificativos del beneficiario de la subvención, al objeto de posibilitar la comprobación de que el mismo ha realizado la actividad subvencionada, así como el destino de la misma. Si se utilizara para la justificación de la subvención percibida los gastos derivados de transportes y dietas, se deberá ajustar, como máximo, a los parámetros: transporte a 0,26€/km y dieta por día a 26,68€/día. En el caso de dietas, estas deberán atender a la previsión de entrenamientos y competiciones realizadas, o acreditar cualquier variación sufrida, y en el caso del transporte se deberá acreditar el domicilio con documento oficial para poder ser validado. En ningún caso se admitirán recibos o tickets de caja. Si se trata de facturas que contengan retenciones (IRPF), deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención. Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta de IGIC, habrá de acompañarse certificado expedido por el órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate.

No se podrá abonar ningún gasto en efectivo por importe superior a 1.000,00 € (Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal).

3. Certificación acreditativa de que se ha realizado la actividad objeto de la subvención.
4. Certificado incluyendo en su caso ingresos por subvenciones u ayudas concedidas por la misma finalidad por otras Administraciones u Organismos Públicos o privados.
5. Documento justificativo del abono de los gastos declarados.

El **pago** de la subvención se realizará mediante pago anticipado al beneficiario después de la aprobación de este convenio de colaboración mediante pago único, de acuerdo con la disponibilidad de la tesorería municipal, mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que hayan asignado para tal fin, y deberán presentar la justificación de la misma en el primer trimestre del año siguiente al de su concesión.

QUINTA.- Compatibilidad

El presente convenio tiene la naturaleza jurídica de subvención, será compatible con otras, cualesquiera que sean su naturaleza y la administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.-

En aras de dar cumplimiento a la normativa sobre imagen básica en las acciones de comunicación pública, junto a la transparencia del gasto público, el Club Deportivo Listán Santa Úrsula hará constar toda su actuación en el municipio de Santa Úrsula mediante información, carteles, programas, rótulos o letreros anunciadores.

SÉPTIMA.- Vigencia

El presente convenio tendrá la vigencia de seis meses, desde el 1 de junio de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

OCTAVA.- Relación laboral

El Ayuntamiento de Santa Úrsula no tendrá vinculación laboral ni de otra índole con ninguno de los miembros del club que realicen las actividades que se pretenden fomentar con este convenio.

NOVENA.-

La jurisdicción Contencioso-Administrativa será competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

DÉCIMA.- De conformidad con este acuerdo, son conceptos subvencionables los siguientes:

- Gastos federativos (inscripciones, licencias, arbitraje, mutualidad, seguros,…). Excluyendo las sanciones económicas impuestas a la entidad deportiva por federaciones u organismos deportivos y de cualquier otra índole.
- Inscripción en competiciones.
- Desplazamiento para la participación en competiciones y para el desarrollo diario de la actividad.
- Transporte del equipamiento necesario para el desarrollo de la modalidad deportiva.
- Gastos del personal técnico (entrenadores/as, monitores/as,…).
- Estancia, manutención, transporte o dietas de deportistas, técnicos/as o directivos/as que asuman las entidades deportivas.
- Adquisición de material no inventariable y reparación de equipamiento y material deportivo.
- Gastos de atención médica, fisioterapia, masaje,… derivados de la práctica deportiva de los/las integrantes de la entidad.
- Formación del personal técnico de la entidad deportiva.
- Contratación de seguros de asistencia médica, responsabilidad civil, o cualquier otro que tenga como fin asegurar las actividades, deportistas, entrenadores/as, directivos/as, inmuebles o material afín a la entidad deportiva.
- Gastos derivados de la organización de competiciones y actividades que desarrollen las entidades deportivas.
- Otros gastos derivados del funcionamiento de la entidad (alquileres, suministros,…), **excepto gastos financieros.**

UNDÉCIMA.- Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se hayan realizado y abonado entre el 1 de junio de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, ambos inclusive.

DUODÉCIMA.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo subvencionado determinado para este acuerdo.

Y en prueba de conformidad y aceptación de todas las cláusulas anteriores, firman las partes éste.

Fdo. Juan Manuel Acosta Méndez — Fdo. Natán Afoso Pacheco

ALCALDE-PRESIDENTE — REPRESENTANTE CLUB DEPORTIVO LISTÁN SANTA ÚRSULA

ANEXO – CUENTA JUSTIFICATIVA. DETALLE DE GASTO E INGRESOS

CIF	
DENOMINACIÓN	

CUADRO RESUMEN DE GASTOS DETALLADOS:

Nº	Nº Factura	Fecha Factura	CIF	Empresa	Concepto	Cuantía Bruta €	DTO.	IGIC	Cuantía Neta €	Forma Abono	Fecha Abono

CUADRO RESUMEN DE INGRESOS DETALLADOS:

Nº	Concepto	Fecha	CIF	Empresa	Tercero	Cuantía Bruta €	Cuantía €	Contraprestación

En Santa Úrsula a, ____ de _____ de _____

El interesado/a,